



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora juez que en el presente proceso la parte ejecutante ha informado de los trámites de notificación. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante:	Protección S.A
Demandado:	Fortaleza Motors S.A.S
Radicación:	63-001-41-05-001 2020-00213-00

Armenia, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso la parte ejecutante ha dado cuenta de la remisión efectuada a través de correo postal con la certificación de la empresa ESM Logística S.A.S indicando “ la notificación no pudo ser entregada debido a que la entidad no opera en esta dirección, quien brindo la información no suministro sus datos”.

En consecuencia, se requiere para que realice el trámite de notificación por aviso en los términos dispuestos en el Art. 29 del C.P.L y S.S. que dispone:

“Artículo 29. Nombramiento del curador ad litem y emplazamiento del demandado

“Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele designado el *curador.*

El emplazamiento se efectuará en la forma prevista en el inciso segundo del artículo

318 del Código del Procedimiento Civil y no se dictará sentencia mientras no se haya cumplido.

Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis.”

Notifíquese y cúmplase,
Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ

Firmado Por:

Marilu Pelaez Lond
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
02 DE MARZO DE 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f4ccf864a95bbf72972563fac7daa5aaba0394077f96a3728b09d5067f48f
f96**

Documento generado en 01/03/2022 11:30:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>